CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONGUÍ IDENTIFICADO CON NIT. 891.856.555-2 Y LUISA FERNANDA ZAMBRANO DUEÑAS IDENTIFICADA CON C.C. 1.000.861.235.

No. CD-060-2026

EDISON FABIÁN PATIÑO SIABATTO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.057.572.442 en calidad de ALCALDE del municipio de Monguí, quien para los efectos del presente se denomina el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **LUISA FERNANDA ZAMBRANO DUEÑAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.861.235 quien para los efectos del presente se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato estatal de Prestación de Servicios, que se rige por el Estatuto General de la Contratación: Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones sobre la materia, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **2.** Que consagra el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **3.** Que el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas". **4.** Que el Plan de Desarrollo "Con Sumercé Mongui Progresa" para el periodo 2024-2027 tiene como misión: Administrar con eficiencia, transparencia y calidad los recursos públicos para impulsar el progreso local y mejorar la calidad de vida de la comunidad. Ordenar el desarrollo del territorio de manera sostenible, promoviendo la participación comunitaria activa en la toma de decisiones. Fomentar el mejoramiento social y cultural de los habitantes del Municipio, ofreciendo programas y actividades que fortalezcan el tejido social y contribuyan al bienestar integral de las y los Monguiseños. **5.** Que de igual forma, dentro del Plan de Desarrollo "Con Sumercé Mongui Progresa" en el Eje 5 Fortalecimiento Institucional, Seguridad y Convivencia Ciudadana para Sumercé, en el sector gobierno territorial se incluye el Objetivo: mejorar la capacidad de la Administración para cumplir con sus funciones de manera eficiente, transparente y participativa, fortaleciendo así el Estado de derecho y la gobernabilidad democrática. Además, el programa buscará fortalecer la coordinación interinstitucional y promover la participación ciudadana en la toma de decisiones. **6.** Que frente a la necesidad prevista, el Plan de Desarrollo "Con Sumercé Mongui Progresa" para el periodo 2024-2027, contempla: Plan de Desarrollo: Con Sumercé Mongui Progresa, periodo 2024-2027, Eje: Eje 1. Progreso para el bienestar con Sumerce, Sector: Inclusión social y reconciliación, Programa: Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, Producto: Servicio de atención integral a la primera infancia, Servicio de asistencia técnica a comunidades en temas de fortalecimiento del tejido social y construcción de escenarios comunitarios protectores de derechos, Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, Servicio de protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

7. Que el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. **8.** Que la Ley 1098 de 2006, Código de infancia y adolescencia, creó las Comisarías de Familia, las cuales deben contar con un equipo interdisciplinar que tenga mínimo un profesional en Trabajo social para el fortalecimiento a la gestión. **9.** Que así mismo, la Ley 1098 del 2006, define a la Comisaría de Familia como un organismo distrital o municipal, o intermunicipal, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de un núcleo familiar en el que se hayan presentados casos de violencia. **10.** Que el Municipio de Mongui cuenta con la Comisaria de Familia como escenario de garantía y efectividad de los derechos de los menores, y como entidad encargada de brindar apoyo y asesoría a la familia tanto en el ámbito jurídico como psicosocial, logrando con ello una atención integral a la población con un personal cualificado e idóneo en el abordaje de las diferentes problemáticas que se presentan al interior de la población Monguiseña **11.** Que por otro lado la ley 2126 de 2021 tiene como objeto: Dictar disposiciones que otorguen herramientas a las Comisarías de Familia para gestionar su diseño institucional y para facilitar, ampliar y garantizar el acceso a la justicia por medio de la atención especializada e interdisciplinaria, con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y víctimas de otras violencias en el contexto familiar, según lo establecido en la presente ley. **12.** Que atendiendo a la necesidad de la entidad y disponibilidad de recursos, actualmente hasta tanto no se realicen los ajustes necesarios para el funcionamiento de la Comisaria de Familia en el Municipio, es necesario contar con el apoyo profesional de una profesional un trabajador(a) social, de tal forma que se logren los objetivos propuestos en esta dependencia. **13.** De igual manera es necesario el fortalecimiento a instancias como la Comisaria de Familia en lo relacionado con el tema de violencia intrafamiliar y las rutas de atención para estos casos, con las diferentes autoridades responsables en el territorio, para que estas sean efectivas, oportunas y eficaces en torno a la garantía de los derechos humanos. También es necesario la consolidación de una cultura del respeto y protección a nivel de toda la entidad municipal y de la población en general, que permita la sensibilización sobre la violencia contra la mujer y los efectos negativos sobre su bienestar físico y mental. **14.** Que teniendo en cuenta mencionado, atendiendo a las diferentes acciones que adelanta la Comisaría de Familia, es necesario contar con un profesional en trabajo social que atienda actividades encaminadas al fortalecimiento de aspectos relacionados con la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes del Municipio, al igual que realizar el seguimiento a los conflictos de violencia intrafamiliar que se presenten en nuestra comunidad y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal del Municipio no existe ningún servidor público que pueda desarrollar adecuadamente el objeto antes descrito. **15.** Teniendo en cuenta la ley 2126 de 2021 en el artículo 8, “El equipo interdisciplinario estará conformado como mínimo por un(a) abogado(a) quien asumirá la función de secretario de despacho, un(a) profesional en psicología, un(a) profesional en trabajo social o desarrollo familiar, y un(a) auxiliar administrativo.” La presente propuesta tiene como fin establecer acciones propias del trabajo social competentes desde Comisaria de Familia, aportando a la garantía de derechos de los diferentes grupos poblaciones desde la intervención, orientación y concepto profesional. **16.** Por lo anterior el Municipio con base en el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa para satisfacer la necesidad anteriormente identificada. En virtud de lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL EN LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MONGUI, BOYACÁ. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES. 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. 2. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012. 3. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. 4. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. 5. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor. 6. Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato. 7. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. 8. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.) 9. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones. 10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. 11. Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 12. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención. 13. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por la entidad, para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita de la Alcaldía. 14. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato. 15. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO. 16. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del Contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1. Brindar apoyo profesional y técnico en el desarrollo de los programas de intervención, prevención y promoción dirigidos a la niñez, adolescencia y las familias del municipio de Monguí. En los temas de: a. Violencia intrafamiliar b. Prevención del abuso sexual en niños, niñas y adolescentes y prevención de la explotación sexual y comercial. c. Detección, prevención, intervención al maltrato infantil. d. Pautas de crianza. e. Resolución de conflictos. f. Relaciones padres e hijos. g. Hábitos y comunicación asertiva. h. Proyecto de vida y ocupación del tiempo libre. Para el desarrollo de estos temas considerando un enfoque de género y perspectiva de derechos, permitiendo el reconocimiento de las diferencias biológicas, psicológicas y sociales. 2. Apoyar y realizar visitas domiciliarias y valoración socio-familiar en los procesos de medidas de protección por violencia en el contexto familiar, así como realizar el seguimiento a las medidas de protección y de atención, realizando procesos de orientación

y mediación en conflictos como una herramienta de intervención para que las personas logren la resolución de estos dentro del marco de los derechos. 3. Apoyar y realizar la verificación de derecho de los niños, niñas y adolescentes y/o desarrollar entrevistas de conformidad con la ley 1098 de 2006, realizando visitas domiciliarias y valoración sociofamiliar, presentando un diagnóstico, determinando factores de riesgo, protectores y haciendo recomendaciones en los PARD y/o diferentes procesos, dentro de los términos legales, según las necesidades de la Comisaria de Familia mediante la elaboración y entrega de informes técnicos con carácter pericial. 4. Formular planes de atención Integral (PLATIN) dentro de los procesos entregados desarrollando las atenciones establecidas con sus respectivos informes, así como las acciones de seguimiento sociofamiliar dentro de los procesos. 5. Realizar la exploración de redes socio-familiares dentro de los procesos asignados y entregando los correspondientes informes de vulnerabilidad.6. Brindar atención al público en cuanto a la información y orientación en el ejercicio y restablecimiento de derechos. 7. Apoyar interdisciplinariamente en los comités, la realización de estudios sociales y de caso convocados por la comisaria o los diferentes entes. 8. Entregar un informe ejecutivo mensual al supervisor que, de cuenta de las actividades realizada, el estado del proceso, fortalezas y debilidades. 9. Elaborar informe mensual en los que dé cuenta de las actividades desarrolladas durante el periodo en ejecución de las obligaciones contractuales, según las indicaciones del supervisor. 10. Elaborar informe final en el que dé cuenta de las actividades desarrolladas en ejecución de las obligaciones contractuales. 11. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que le sean encomendadas por el despacho de la alcaldía municipal o por el supervisor del contrato **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($11.279.166,67) M/CTE. El pago del contrato será desembolsado así: Cuatro (4) pagos por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL PESOS ($2.707.000) M/CTE. Y un último pago por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($451.166,67) M/CTE. Cada pago se realizará previa presentación del informe de ejecución Contractual suscrito por el supervisor del contrato con los soportes de ejecución necesarios (planillas o fotos o documentos anexos), cuenta de cobro, pago de seguridad social integral en salud, los cuales deberán estar cargados en plataforma SECOP II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe respectivo presentado por parte del CONTRATISTA teniendo en cuenta los servicios contratados, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva, además de la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. El Pago deberá efectuarse siempre y cuando la cuenta cumpla con los requisitos contractuales requeridos. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios profesionales, por el término de CUATRO (4) MESES CINCO (5) DÍAS. **CLÁUSULA CUARTA. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, con las respectivas consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **CLÁUSULA QUINTA. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de Prestación de servicios Profesionales, se rige por las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como por el Decreto 1082 de 2015. Además, el CONTRATISTA está sujeto al régimen de responsabilidades en los

aspectos civil, fiscal y penal, consagrado por la Ley. Ni la celebración, ni ejecución de este contrato genera relación laboral alguna con el MUNICIPIO, en consecuencia, no da derecho al reconocimiento de prestaciones sociales, ni a ningún tipo emolumento. **CLÁUSULA SÉXTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA SEPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO se compromete a pagar al CONTRATISTA la suma acordada con cargo al Presupuesto vigencia 2026, para lo cual cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2026000211 del 13 de agosto de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS:** De acuerdo a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 Del Decreto 1082 De 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, y para el presente objeto contractual debido a su naturaleza, precio y forma de pago la entidad NO exigirá al contratista que otorgue garantía a Favor de la Entidad Contratista, toda vez que si el contratista no cumple con el objeto del contrato no recibirá pago. **CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicho valor se podrá cobrar previo requerimiento, con la expedición de un acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del Contrato que se suscriba, estará a cargo de la Secretaria de Gobierno, Cultura y Turismo, quien atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes actividades mínimas: 1. Verificar que le contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento. 3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. 5.Informar por escrito al despacho del alcalde, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio. 6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RELATIVAS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditando que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN CONTRACTUAL:** En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender temporalmente la ejecución contractual, por mutuo acuerdo entre las partes, debidamente justificada en acta. Una vez superadas se ejecutará con el precio inicialmente pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. JURAMENTO Y CESIÓN:** Con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas vigentes, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Es de advertir, que este contrato no puede ser cedido a ningún título, sin previa autorización expresa y escrita por parte del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato puede ser ejecutado previo cumplimiento de los siguientes requisitos: La expedición del respectivo registro presupuestal y la afiliación a ARL por parte del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: En caso de que resulte necesario, como excepción al artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, esto de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan a las partes, los siguientes documentos: a.) Estudios Previos. b.) Hoja de vida. c.) Informes del Supervisor. d.) Actas y demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello debe comunicar a la otra parte que la información tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del contrato el CONTRATISTA registra como dirección la Calle 9 No. 5-64 Mongui, correo luisazambrano6@gmail.com y en el teléfono celular: 3215477372.

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.